



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO NRO. 096 /2020

El Departamento Ejecutivo Municipal, a los Veintisiete días del mes de julio de 2020, en pleno ejercicio de sus facultades; dice:

VISTO:

La nota presentada por el Martillero y Corredor Público, Cristian A. Caffer, M.P. 044288 de fecha 23 de julio de 2020 y la necesidad de dar una respuesta salvaguardando los intereses Municipales, y ordenando la situación que nos ocupa.-

Y CONSIDERANDO:

Que siendo reclamado por parte del Profesional, Sr. Cristian A, Caffer Martillero y Corredor Público, el pago por la suma de **pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00)**, adeudados conforme expresa en concepto de alquileres durante los meses de Diciembre/2019, Enero y Febrero de 2020 referentes a la propiedad a saber: vivienda sito en calle San José Nro. 530- Departamento 2 de Balnearia, Pcia. de Córdoba;

Que dicho profesional ha concurrido en busca de la regularización de la deuda en diferentes oportunidad, finalmente presentando nota que explica lo acontecido;

Que buscando legajo y/o registro sobre lo manifestado por el mismo no se encuentra en este municipio legajo alguno que contenga un resumen de los hechos que referencia el profesional. No obstante si se ha encontrado el **Decreto N° 118/2020** de fecha 03 de octubre de 2019 que en forma poco clara especifica: “.....**ART.1.-:** *Abonar los gastos de locación de una vivienda destinada a la permanencia de albañiles de la ciudad de Córdoba a partir del 18 de Julio de 2019 por la suma mensual de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) hasta la finalización de la obra más Seis Mil pesos en concepto de depósito y tres mil pesos por gastos de Honorarios.**ART. 2.-:** *El importe mencionado en el Art. 1º)-. Del presente decreto será imputado a la Partida Presupuestaria – 1 1 3 05 02 3 10 TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES Y CULTURALES”;**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que conforme registros del Sistema, surgen antecedentes de pagos por la suma de pesos mensuales seis mil (\$ 6.000) Imputándose erróneamente, sin fundamento jurídico alguno a la partida presupuestaria Nro. 1 1 3 05 02 3 10 “TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES Y CULTURALES”;

Que el contrato cuya copia acompaña el profesional y la que **no consta** de copia archivada en nuestro Municipio, surge que la relación así plasmada es directa entre el Sr. Vicente Costamagna y el Sr. Víctor Rubén Griffa, ya que en ningún lado referencia el primero (Locatario) actuar en representación de la Municipalidad de Balnearia;

Que consultando sobre el particular, se informa desde el Gobierno Provincial que se encontraba a cargo de cada municipio, brindar un lugar donde residir el personal encargado de la construcción, mientras dure la obra. Asimismo como es de público conocimiento, sí es cierto que en los periodos mentados se encontraba en construcción lo que será la nueva sede del Juzgado de Paz de nuestra localidad;

Que si bien se desconoce quién o quienes habitaban la vivienda que nos ocupa, lo cierto es que no existen en el municipio antecedentes del sistema que permitan inferir otro alquiler con el mismo destino que el mencionado;

Que mediante Ordenanza nro.2771/2019 se ha declarado la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad, exigiéndose la verificación de todos los créditos, no obstante las acreencias que reclama el peticionante, refieren a alquileres correspondientes a periodos donde ya había asumido la nueva gestión;

No caben dudas que la construcción y/o refacción del edificio donde funcionará el Juzgado de Paz de nuestra localidad, y que será la nueva sede del mismo, implican un beneficio y un gran avance para nuestro pueblo, y por tanto corresponde hacer frente a los compromisos asumidos en dicho marco, aun cuando no se le hubiere dado el encuadramiento legal pertinente;

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con las facultades suficientes para resolver estas situaciones excepcionales, dando los fundamentos pertinentes, los cuales en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

el caso de marras fueron los anteriormente esgrimidos;

Que por otra parte a la fecha la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a dicha obligación;

Que en virtud de lo referenciado, acreditado lo invocado por parte del profesional Sr. Cristian Caffer, corresponde abonar el importe reclamado, el que asciende a la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00) en concepto de lo adeudado correspondiente a los alquileres de los meses de Diciembre/2019, Enero y Febrero de 2020, teniendo especialmente en cuenta que dada la cláusula segunda del contrato de locación referenciado, podría el Locador pretender el pago del alquiler sin bonificaciones, lo que no hace dado que reconoce las observaciones efectuadas por el Ejecutivo oportunamente;-

Que por ello, resulta ajustado a derecho admitir el pago del total adeudado en concepto de alquileres en relación a la vivienda sito en calle San José Nro. 530.- Departamento 2 de Balnearia, Cba antes indicado, debiendo Imputarse en la Partida presupuestaria Nro 1.1.1.03.06 “ ALQUILERES VARIOS” previa visación por el Honorable Tribunal de Cuentas; mediante la emisión de dos cheques, librados a nombre de su locador Sr. Víctor Rubén Griffa uno a fecha y otro, de pago a treinta (30) días;

Que en virtud de los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
EN LEGÍTIMO USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE FUERAN CONFERIDAS:
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADMÍTASE el reclamo formulado por parte del Sr. Cristian A. Caffer en su carácter de Administrador de la Propiedad inmueble sito en calle San José Nro. 530- Departamento 2 de la localidad de Balnearia, y en representación de su mandante y locador



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Sr. Víctor Rubén Griffa por la suma total de **pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00)**, y que corresponde a alquileres referentes a los meses de Diciembre/2019, Enero y Febrero de 2020. - - - - -

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE el pago del monto acordado y acreditado, en concepto de capital sin intereses, en **dos (02) cuotas iguales**, por la suma de pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000.00) cada una de ellas imputándose en la Partida presupuestaria Nro. 1.1.1.03.06 “ ALQUILERES VARIOS”.- - - - -

ARTICULO 3°: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102 .- - - - -

ARTÍCULO 4°: EMÍTANSE, una vez cumplimentado con la visación por parte del Tribunal de Cuentas; su pago mediante dos (02) títulos valores (cheques de pago diferido) de la Cuenta Corriente en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9 por la suma antes indicada y a nombre del locador Sr. Víctor Rubén Griffa uno a fecha de su libramiento y el otro a treinta (30) días.- - - - -

ARTÍCULO 5°: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Finanzas y Economía, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Tesorera de esta Municipalidad, Sra. LILIANA BEATRIZ MONTEVERDI DNI.NRO. 17.583.115.- - - - -

ARTICULO 6°: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ELÉVESE AL HCD AD REFERENDUM Y AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE.